

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **ESTABLECE LA METODOLOGÍA ESPECIAL A SEGUIR PARA DETERMINAR EL CÁLCULO DE LAS MENSUALIDADES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.952 de fecha 02 de septiembre de 2020 fue publicado por los Ministerios del Poder Popular para la Educación y de Comercio Nacional, la resolución conjunta mediante la cual se establece la metodología especial a seguir para determinar el cálculo de las mensualidades en las Instituciones Educativas Privadas en todo el Territorio Nacional, en aras de mejorar y sostener el poder adquisitivo del pueblo venezolano, el fortalecimiento del sistema de protección social educativa, la estabilidad de precios y la paz económica, durante las existencias de medidas extraordinarias en virtud del COVID-19.

Establece lo siguiente:

Artículo 1. Se establece la metodología especial a seguir para determinar el cálculo de las mensualidades en las Instituciones Educativas Privadas en todo el Territorio Nacional, en aras de mejorar y sostener el poder adquisitivo del pueblo venezolano, el fortalecimiento del sistema de protección social educativa, la estabilidad de precios y la paz económica, durante las existencias de medidas extraordinarias en virtud del COVID-19.

Artículo 2. A los efectos de la aplicación e interpretación de la presente Resolución, se adoptan las siguientes definiciones para la determinación de la Estructura de Costos:

Elementos de Costos: comprende los materiales e Insumos de Educación, costos de personal y costo indirecto.

Materiales e Insumos: está constituido por los materiales e insumos de educación implementados en forma directa en la prestación del servicio educativo.

Gastos de Personal; Son los costos generados por los sueldos y salarios, asignados y beneficios del personal directivo, docente, administrativo, obreros y obreras (fijo y contratado).

Costos Indirectos: son los costos generados por alquileres inmobiliarios, materiales y suministros de limpieza, servicios básicos (electricidad, agua, aseo, internet, teléfono, gas), mantenimiento de máquinas y equipos, mantenimiento de inmuebles, transporte escolar, depreciación de vehículo y materiales, bienestar estudiantil (becas, comedor estudiantil y seguro de salud estudiantil).

Artículo 3. Las mensualidades se determinarán tomando en consideración las definiciones establecidas en el artículo anterior, a través de la metodología de agrupación

---

de costos que contengan todas las partidas contables, como se expresa en la siguiente fórmula:

Nº de Estudiante= Total de Matrícula escolar

Costos Mat.=Materiales-Insumos

Costos Ind.= Costo Indirecto Total

Costo del proyecto educativo por alumno =

$$\frac{\text{Gastos de Personal} + \text{Costo Mat.} + \text{Costo Ind.}}{\text{Nº de Estudiantes}}$$

Artículo 4. El monto de las mensualidades generado como consecución de la aplicación de la metodología especial a la que hace referencia la presente Resolución será expresada en Bolívares. El pago se podrá realizar en la misma moneda o su equivalente en criptomonedas o monedas extranjeras. En caso de que los padres, madres o presentantes manifiesten su voluntad de realizar el pago en moneda extranjera, se deberá aplicar a los efectos de si conversión, la tasa de cambio oficial establecida por el banco Central de Venezuela (BCV). En ningún caso se considerará obligatorio el pago de la mensualidad en una moneda distinta al Bolívar.

Artículo 5. El proyecto educativo de cada institución del sector privado está basado en la estructura de costos de funcionamiento particular de cada plantel y repercute sobre el monto de las mensualidades. Este proyecto se complementa con actividades extracurriculares impartidas y presentadas por la institución que suman a los programas oficiales y no podrá ser modificado por otro ente distinto a la Dirección del plantel. Los costos serán distribuidos sobre la base de número de estudiante que existe en cada plantel educativo.

Artículo 6. El proceso de revisión, consulta y aprobación de las mensualidades se efectuará de la siguiente manera:

- a. Una vez realizada por la Dirección de la Institución educativa privada la estructura de costos y calculada la mensualidad por la metodología de agrupación de costos, será entregada para su revisión y modificación de ser el caso al Comité de padres, madres, representantes o responsables, mediante medios físicos o electrónicos, quienes tendrán hasta 5 días hábiles para o presentar sus observaciones y realizar el informe técnico pertinente. Las modificaciones que se puedan generar de la revisión del Comité de padres, madres, representante o responsables serán responsabilidad de la Dirección de la Institución.
- b. Una vez emitido el informe técnico por parte del Comité de padres, madres, representantes o responsables, se remitirá la estructura de costos y el informe a todos los

---

padres y representantes de los estudiantes de la institución, bien sea por medios físicos o electrónicos.

c. Los padres y representantes tendrán 3 días hábiles para realizar observaciones o solicitar aclaratoria al Comité de padres, madres, representantes o responsables, así como a la Dirección de la Institución.

d. Al día siguiente de culminado el período de aclaratorias; la Dirección de la Institución publicará en un sitio visible de la institución y enviará a cada uno de los padres y representantes, la o las propuestas de mensualidades por correo electrónico, página web y otros medios alternativos que la institución disponga y las opciones para aprobación.

e. La aprobación de la o las propuestas de mensualidades será realizada por votación de los padres y representantes, utilizando de forma extraordinaria durante la pandemia del COVI-19, medios alternativos, plataformas o medios electrónicos. Este proceso durará 72 horas y deberá garantizar que solo puedan participar en él, los padres y representantes inscritos en la institución, generando un voto único por familia. Solo a los efectos de esta metodología especial, se considerará válida la aprobación de la propuesta, con la participación del 51% de los padres, madres y representantes. Cuando no existan las condiciones en la Institución Educativa Privada, o los medios para hacer uso de plataformas electrónicas, se acordará con el Comité de Padre, madres, representantes o responsables, mecanismos de votación que permitan respetar en todo momento las medidas de bioseguridad y se dejará constancia en el acta respectiva del procedimiento aplicado.

f. El proceso debe ser auditable en todo momento por el Director de la Institución, el Comité de padres, madres, representantes o responsables, o cualquier padre y representante del estudiante de la institución u otra autoridad competente que lo solicite formalmente.

g., La Institución deberá guardar un registro electrónico de este proceso y redactar un acta con los resultados que deberá firmar el Director y los miembros del Comité de padres, madres, representantes y responsables.

h. La Institución deberá informar el resultado de este proceso a la comunidad educativa.

Artículo 7. En caso de existir controversia para la fijación de las mensualidades o de la metodología aplicada a tales efectos, se utilizarán medios alternativos para la resolución de conflictos mediante la instalación de mesas técnica conformada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, la Superintendencia Nacional para la Defensa de los derechos Socioeconómicos (SUNDDE), y los padres y representantes de la institución educativa privada, quienes establecerán en conjunto los medios y condiciones para la determinación del monto correspondiente conforme a la estructura de costo y darán seguimiento a la correcta aplicación de la metodología extraordinaria establecida en la presente Resolución para su aprobación.-

---

Artículo 8. La institución educativa deberá suministrar información referente a la estructura de costo, de la cantidad del personal docente, administrativo, obrero y directivo que posee asó como de la matrícula estudiantil, a los padres, madres y representantes, al Ministerio del Poder Popular para la Educación y a la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE). El Ministerio del Poder Popular para la Educación tendrá facultad de constatar la veracidad de la información suministrada por la institución educativa privada.

Artículo 9. Queda terminalmente prohibido el retener documentos comprobatorios de estudios, boletines de calificaciones, certificaciones de calificaciones, títulos de bachiller; o hacer algún tipo de imposición a los alumnos para obtener el pago de las mensualidades por sus representantes que limiten el derecho a la educación.

Artículo 10. El Ministerio del Poder Popular para la Educación conjuntamente con la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio económicos (SUNDDE), supervisarán y velarán que se dé cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 11. La presente resolución se aplicará de manera preferente a cualquier otra, mientras se mantengan las medidas extraordinarias tomadas por el Ejecutivo Nacional para combatir el COVID-19. En todo lo no previsto en la misma, se aplicará subsidiariamente las disposiciones regulares existentes en la materia.

Artículo 12. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

2 de septiembre de 2020

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*